



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN		MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.	PAGO ADELANTADO	
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15			
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28			
Un año . . .	40	Un año . . .	50			

Boletín Oficial del Estado

dependiente al día 25 de Septiembre de 1942

NÚM. 268

NÚM. 3.087

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de Septiembre de 1942

por la que se reproducen rectificados diversos artículos de la Orden de 26 de Junio de 1942 por la que se aprobaba el régimen de producción y venta del cemento.

habiéndose observado que la redacción de los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 26 de Junio de 1942, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes, en la que se aprobaba el régimen de producción y venta del cemento, presentaba lugar a errores de interpretación, se reproducen a continuación los artículos, debidamente rectificados:

Artículo 24. A todo consumidor que adquiera este producto en cualquier almacénista de materiales para la construcción, matriculado como tal, o que legalmente pueda venderlo, y a todo suministro de cemento que se ordene efectuar a cualquier almacénista por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, se aplicará el siguiente

Para los suministros regulares mediante contratos anuales en cantidad superior a 50 toneladas mensuales se cargará un 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica. Se cargará asimismo, en factura los impuestos y envases, así como los gastos de transporte de fábrica a los almacenes. Estos gastos de transporte serán cubiertos provisionalmente por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, las cuales remitirán a la Comisaría General de aprovisionamiento provisional e informe para la misma para su aprobación definitiva.

Para los suministros de cemento en cantidad mensual menor de 50 toneladas se cargará un 15 por 100 sobre el precio de venta en fábrica. Se cargarán en la factura los impuestos y envases, así como los gastos de transporte, acreditados como en el artículo anterior.

Artículo 25. A todo consumidor que disponga de un pedido

do oficial, concedido por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, que desee recibir el cemento en cualquier almacén propiedad de la fábrica que deba efectuar el suministro de cemento que ampara dicho pedido oficial se le aplicará el siguiente precio:

a) Para todo pedido oficial cuyo ritmo mensual de suministro ordenado sea de 50 toneladas, como mínimo, o pedido oficial en cantidad fija mayor a 50 toneladas, se cargará en factura un 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, aunque el número de toneladas suministradas por la fábrica sea menor de 50 toneladas mensuales. Se cargarán en factura los impuestos y envases, así como los gastos de transportes de fábrica a los almacenes, acreditados según se dispone en el artículo 24.

b) Para todo pedido oficial de cantidad menor de 50 toneladas fijas o con ritmo mensual menor a dicha cantidad se cargará en factura un 15 por 100 sobre el precio de venta en fábrica. Los impuestos y envases, así como los gastos de transporte acreditados se cargarán en factura, como en el caso anterior.

Autorizados los fabricantes a vender como almacenistas, no se considerarán, para estos efectos, como almacenistas los locales de las fábricas ni el centro urbano en que radiquen, si bien pueden estar situados en el mismo término municipal.

Artículo 26. A todo almacenista de materiales para la construcción que disponga de un cupo mensual de cemento concedido por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y que desee recibir el cemento de cualquier almacén de la fábrica que deba suministrarlo, se le cargará en factura el 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, según se dispone en el artículo 24, cualquiera que sea el número de toneladas de cemento que se le suministre durante el mes desde los almacenes de la fábrica. Asimismo se le cargará los impuestos y envases y los gastos de transporte acreditados.

Este 5 por 100 que se carga al almacenista de materiales para la construcción no se podrá incluir como gasto en el precio de venta de cemento que efectúe el almacenista que voluntariamente quiso abastecerse desde los almacenes de la fábrica.

Madrid 22 de Septiembre de 1942.
—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.112

Negociado de Hacienda

Por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, ha sido aprobado un proyecto de habilitación de créditos por medio de transferencia entre los autorizados en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que viene rigiendo para el corriente ejercicio, con el fin de recabar varias consignaciones que carecen de dotación suficiente y que no admiten aplazamiento por la clase de servicios a que están destinados.

Y en cumplimiento de lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el precedente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento, según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de iguales edictos, fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 29 de Septiembre de 1942.
—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

GUADALCAZAR

Núm. 3.058

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Guadalcázar a 23 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Morales.

CABRA

Núm. 3.062

Don Francisco Casas Moreno, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el Apéndice al Padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1943, queda expuesto al público por el plazo de 15 días en el Negociado 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Cabra 24 de Septiembre de 1942.
—Por mandado de S.ª S.ª, F. Casas.
—Rafael Moreno la Hoz.

PALENCIANA

Núm. 3.065

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palenciana a 23 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 3.081

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el 16 de los corrientes, se acordó por unanimidad, la reforma de las Ordenanzas para la exacción del arbitrio no fiscal como seguro de prima contra la Triquinosis, Cementerios y Pesas y Medidas, las cuales se encuentran expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Estatuto Municipal y su reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 23 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Andrés Calero.

HORNACHUELOS

Núm. 2.839

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo de 1942, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Visto oficio del Delegado Local de Auxilio Social se acordó abonar las facturas de gastos originados en el Comedor de referido Centro, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto.

Visto oficio de la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia, se acordó que este Ayuntamiento no puede dedicarse a la cobranza de los recibos de dicho Centro por tener que atender a innumerables atenciones.

Se acordó encabezar con la suma de 25 pesetas, la suscripción abierta para costear una lápida en la que conste los nombres de los individuos caídos pertenecientes al Benemérito Cuerpo de la Guardia civil.

Se aprobaron tres cuentas y una nota de ingresos habidos durante el pasado mes de Febrero por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas, derechos telegramas cursados en la Estación Telefónica y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Se aprobó recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se concedió un anticipo reintegrable por la suma de 375 pesetas a que ascienden dos mensualidades de su haber, al Fiel del Matadero don Eduardo Vaquero Bujalance.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 12 celebrada en 2.ª convocatoria el día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron los libramientos de salida de fondos municipales correspondientes al mes de Febrero.

Se aprobaron los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año.

Se aprobaron tres cuentas y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 4, 5 y 6 del actual por el Oficial de Secretaría don Enrique Fernández, para hacer diferentes ingresos y que se le abonen los gastos originados en mentado viaje.

Igualmente se aprobó viaje dado a Córdoba los días 9 y 10 del corriente mes, por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández, para ingresar en la Gaja de Recluta mozos de los reemplazos de 1936, 37 y 39, acordándose se le abonen los gastos originados en referido viaje.

Viaje dado a Córdoba por el Ofi-

cial don Rafael González, para asuntos de Quintas, y que se le abonen los gastos originados en mentado viaje.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 19, celebrada en 2.ª convocatoria el día 21

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fueron aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1941.

Fué aceptada propuesta de habilitación de créditos acordando se exponga al público por plazo reglamentario.

Fué aceptada propuesta de suplementación de créditos, y que se exponga al público en forma y plazo reglamentario.

Quedó sobre la mesa para su estudio, oficio del señor Comisario de Recursos de la Segunda Zona, interesando que este Ayuntamiento se suscriba a la Revista Alimentación Nacional.

Vista instancia de doña Encarnación Hermoso Casan, viuda del arrendatario de los Tejares propiedad de este Ayuntamiento solicitando subarrendar los mismos al vecino de de Córdoba don Nicolás Rodríguez Caballero, se acordó autorizar a dicha señora para que pueda subarrendar dichos hornos a referido señor.

Se aprobaron dos facturas de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Isabel León Campuzano para llevar a su madre enferma al Hospital.

Se aprobó donativo de 203 pesetas dado como auxilio de marcha al cabo que fué de este Puesto de la Guardia civil don Pedro Ortiz Molina.

Se acordó dar de baja desde primero de Abril en el socorro de lactancia a Ana María Molina Tomás.

Visto oficio del señor Jefe del Servicio de Valoración Agrícola de la provincia, referente a coeficientes de corrección, y habiendo ciertas dudas sobre los mismos, se acordó se consulte a dicho Centro para resolver.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el estado distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Abril.

Se aprobó el apéndice al padrón municipal de este Municipio.

Se acordó se anuncie segunda subasta por haber resultado desierta la primera para el nombramiento de Recaudador del reparto general de utilidades de este Municipio para el año actual.

Se aprobó el contrato de subarriendo hecho entre doña Encarnación Hermoso Casan y don Nicolás Rodríguez Caballero, de los hornos de cocer tejas y ladrillos de este Ayuntamiento, y que una vez hecha definitiva la fianza el subarrendador le devuelva la fianza a la señora de referencia.

Se aprobó minuta del Notario de Posadas don Manuel Ridruejo Galán importante 240 pesetas, gastos y demás por su asistencia a la primera subasta para el nombramiento de Recaudador.

Se aprobaron dos cuentas y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

POSITO

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un préstamo de 1.000 pesetas a Carmen Morón Ruano ofreciendo la fianza de su esposo don Manuel Huertos Barrasa.

Se concedió moratoria para pagar lo que debe al Pósito a la vecina doña Josefa Aguilar Espada.

Fueron designados los Peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios, siendo designado también día y hora en que se celebrará la próxima sesión ordinaria, haciéndose constar los señores que forman el Ayuntamiento y los que no han excusado su asistencia a esta sesión.

Hornachuelos 24 de Agosto de 1942.—El Secretario del Ayuntamiento accidental, Enrique Fernández.

Don Enrique Fernández Tristell, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 3 de Septiembre de 1942.—Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Meléndez.

EL CARPIO

Núm. 3.066

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al corriente ejercicio sin que se haya producido reclamación alguna; se pone al cobro en la Recaudación de este Ayuntamiento situada en estas Casas Consistoriales por el plazo de un mes comprendido desde el día de la fecha hasta el veinte y tres del próximo Octubre.

El Carpio 23 de Septiembre de 1942.—Pedro López Cubero.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.018

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del

Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de la «Caja de Auxilios a Obreros del Ramo de Ebanistería y Similares y Cooperativa de Producción y Consumo», sobre dominio de la finca siguiente:

Casa número veinte y cuatro antiguo, cinco moderno y seis en la actualidad, sita en esta ciudad de Córdoba en el Callejón de Santa María, que linda por la derecha saliendo con el Convento de Santa Marta, por la izquierda con una calleja y casa número cuatro de don Juan Duarte y por la espalda con casa número cincuenta y ocho de la calle Alfaro, ocupando una superficie de mil ciento diez y ocho varas, equivalentes a setecientos ochenta metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

A los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a don José Millán Pareja, o a sus herederos si los hubiere, el domicilio de todos los cuales se desconoce y de cuyo señor se dice adquirió la finca la Entidad expresada, por donación, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente, si quieren alegar su derecho, apercibidos en caso contrario de parales el perjuicio que proceda.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ventura Arias.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

BUJALANCE

Núm. 3.101

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Josefa García y García, asistida de su esposo, se siguen autos de declaración de herederos abintestato por muerte de don Pedro García y García fallecido en esta ciudad el diez y nueve de Julio del pasado año, en la que se pide la declaración de herederos a favor de sus hermanos doña María Josefa y doña Juana Teresa García y García, sus sobrinos doña María Josefa y doña María Alegría García Adelantado, hijos de su fallecido hermano don Bartolomé García y García, y de sus también sobrinos don Rafael, don Juan Antonio, doña María Josefa y doña Concepción Rojas García, hijos de su otra hermana también fallecida doña María Lucía García y García.

Lo que se hace público mediante la publicación del presente en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, a fin de llamar a los parientes del causante que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bujalance veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Augusto Arquer Gasch.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA